

6. El Ministerio de Agricultura.—Principales funciones.—Estructura orgánica.—Organización Sindical Agraria.

7. La Administración Local.—Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.—Composición y funciones.

8. La Administración Institucional.—Creación y extinción de Organismos autónomos.—Normas generales sobre su organización y funcionamiento.

9. Procedimiento administrativo.—Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del mismo.—Los recursos administrativos.

10. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos, deberes e incompatibilidades.—Responsabilidad y régimen disciplinario.

11. Estudio especial del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos.

12. El trabajo administrativo.—Clasificación y archivo de documentos.—Las relaciones humanas en la Administración.—Ideas fundamentales sobre la mecanización administrativa.

IV. Conservación de la naturaleza

1. Creación, funciones y medios del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

2. La estructura orgánica y el personal al servicio del ICONA.

3. Ideas generales sobre las principales disposiciones específicas que regulan las actividades del ICONA.

4. Ideas generales sobre las principales causas de deterioro del medio ambiente.—Erosión del suelo; contaminación de las aguas continentales y polución atmosférica.

5. Actuaciones de defensa, protección y restauración para la conservación de la Naturaleza en el ámbito de actuación del ICONA.

6. Factores influyentes y medidas preventivas en relación con la conservación de suelos agrícolas, incendios forestales y equilibrio biológico.—Vías pecuarias.

7. Disponibilidad de terrenos para la repoblación forestal. Repoblación de riberas y suelos inestables.

8. Beneficios directos e indirectos que proporcionan los montes.

9. Características de los montes de utilidad pública.—Catálogo y elenco.—Operaciones administrativas a que da lugar sus aprovechamientos.

10. Ideas básicas sobre la utilización recreativa de los montes.—Modalidades usuales.—Adecuación y control respecto a estos disfrutes.

11. Principales especies cinegéticas españolas.—Terrenos y épocas hábiles para el ejercicio de la caza.—Licencias y sus requisitos.

12. Principales especies acuícolas españolas.—Épocas hábiles para el ejercicio de la pesca.—Licencias y requisitos.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convoca oposición restringida para cubrir plazas de Peritos de Montes en dicho Instituto.

Vacantes en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza plazas de Peritos de Montes, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, apartados b) y d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa autorización de la Presidencia del Gobierno, esta Dirección ha resuelto convocar la oportuna oposición restringida para cubrir parte de aquéllas, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Número de plazas y destino de las mismas.

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza 32 plazas de Peritos de Montes, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Sólo podrán concurrir a la misma los Ayudantes de Montes, Peritos de Montes o Ingenieros Técnicos Forestales, cualquiera que sea su especialidad, interinos y contratados del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza que hayan prestado servicio ininterrumpidamente en éste y Organismos antecesores del mismo, por un período superior a dos años, en el momento de la publicación del citado Estatuto, al 4 de septiembre de 1971 y continúen en servicio sin interrupción, hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Las vacantes convocadas se cubrirán en los Servicios Provinciales, que, al término de la oposición, aconsejen las necesidades del servicio.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en el Presupuesto General del Organismo.

1.1.2. Incomputabilidades.—Las personas que obtengan plaza estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en el Organismo autónomo con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se hará mediante oposición, que consistirá en tres ejercicios eliminatorios que se especifican en la base 6.1.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Ayudante de Montes, Perito de Montes o Ingeniero Técnico Forestal en cualquiera de sus especialidades.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- El aspirante femenino deberá haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Tener los años de servicio exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.

3. Solicitudes

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, en la que deberán consignar nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad, edad, pueblo de su naturaleza y domicilio, y hacer constar lo siguiente:

- Manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirijan debidamente reintegradas, al Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), calle Mayor, número 83, Madrid-13.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, calle Mayor, número 83, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos precep-

tivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. Admisión de los candidatos

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancia, la Dirección de Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en el que deberá figurar, junto al nombre y apellidos de cada opositor, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Dirección, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), que podrá delegar sus funciones en un Subdirector general del Organismo.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Forestal; un Ingeniero Superior de Montes y un Ayudante de Montes, funcionarios del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

Actuará como Secretario el Ayudante de Montes. Para cada Vocal será nombrado un Vocal suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Ejercicios.

Serán tres ejercicios eliminatorios, se realizarán por escrito y versarán sobre los temas del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Los ejercicios se desarrollarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas de los que cada opositor elegirá uno, que desarrollará por escrito durante dos horas como máximo.

Segundo ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas de los que cada opositor elegirá uno, que desarrollará por escrito durante tres horas como máximo.

Tercer ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas de los que cada opositor elegirá uno, que desarrollará por escrito durante tres horas como máximo.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Cada ejercicio de la oposición será calificado separadamente y con carácter eliminatorio con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se expresan a continuación.

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Título de Ayudante de Montes, Perito de Montes o Inge-
niero Técnico Forestal en cualquiera de sus especialidades, o
resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de
su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeides,
que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten
para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá
estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que
termine el plazo señalado anteriormente, a efectos de presenta-
ción de documentos.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enferme-
dad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.
Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas
Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de las opositoras, certificado definitivo de ha-
ber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo,
con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser
posterior a la terminación del plazo señalado de treinta días
para la presentación de documentos.

f) Declaración jurada en la que se haga constar no haber
sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio
del Estado o de la Administración Local.

g) De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados
en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten
su derecho a ello.

h) Dos fotografías tamaño carnet.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la
publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de
aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de
reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán
acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos es-
tarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y
requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-
miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Or-
ganismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas
circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza
mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nom-
brados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio
de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por fal-
sedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta
Dirección procederá al nombramiento, según orden de puntua-
ción, a favor de quien, a consecuencia de la referida anula-
ción, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramiento

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Instituto Nacional para la Conservación
de la Naturaleza, se nombrarán funcionarios de carrera a los
oposidores que figuren en la propuesta de aprobados del Tri-
bunal que hayan cumplido los requisitos previstos en la pre-
sente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la apro-
bación ministerial correspondiente.

11. Toma de posesión

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nom-
bramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y
cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15
del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Auto-
nomos.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias ordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá
ampliarse por orden de esta Dirección, en la que se consigne
el fundamento de la concesión.

12. Norma final

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos
se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser
impugnados por los interesados en los casos y en la forma es-
tablecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de abril de 1973.—El Director, P. D., el Secretario
general, Manuel Aulló Urech.

ANEXO

PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO

Conservación de la Naturaleza y medio ambiente

1. El medio estacional. Clima: Cator, humedad y factores
meteorológicos. Suelo: Composición edafológica y propiedades
físicas, químicas y biológicas. Principales índices hidroclimáticos

y fitoclimáticos y toma de datos para su obtención. Atmósfera:
Composición del aire. Intervención de sus diversos componentes,
en relación con los ciclos biológicos.

2. Conservación de la naturaleza. Concepto. Fenómenos in-
herentes a la dinámica de la conservación. Acciones y actuacio-
nes implicadas por la conservación: Protección, defensa y res-
tauración.

3. El suelo. Empobrecimiento por acumulación de residuos
sólidos: Medios preventivos y de recuperación. Erosión eólica,
hidrica y fenómenos nivales: Causas próximas y factores inter-
vinientes. Restauración hidrológico-forestal.

4. El suelo. Modificaciones estructurales: degradación física
o química y deterioro biológico. Causas, elementos y factores in-
tervinientes. Conservación de suelos agrícolas.

5. La flora silvestre. Caracteres generales y exigencias eco-
lógicas de las principales especies forestales, arbóreas, autócto-
nas y exóticas, que vegetan en España. Áreas geográficas y zo-
nas altitudinales en que se localizan.

6. La flora silvestre. Formaciones y asociaciones vegetales.
Masa forestal: Especie, edad, estado, calidad. Formas de masa.
Evolución vital de las masas.

7. La flora silvestre. Causas de destrucción: Roturaciones,
excesivo aprovechamiento de las masas arboladas, pastoreo, pla-
gas e incendios. Principales efectos de las mismas.

8. Ordenación de montes. Conciliación de intereses bioeco-
lógicos y socioeconómicos: Principios de persistencia y rentabi-
lidad. Métodos de beneficios y tratamiento aplicables en fun-
ción de la especie. Especial referencia a choperas y eucaliptares.

9. Cuidados culturales de las masas. Laboreo del suelo. Des-
broces. Limpias. Clareos. Claras. Podas. Empleo de fertilizantes,
herbicidas y selvicidas.

10. Técnicas de repoblación forestal. Semillas: Producción,
recolección, manipulación, conservación e identificación. Viveros:
Obras y trabajos para su instalación y cultivo. Producción,
recolección, embalaje y transporte de planta.

11. Técnicas de repoblación. Preparación del terreno. Ejecu-
ción de siembras y plantaciones. Particularidades en función del
clima y especie.

12. Técnicas de repoblación. Repoblación de riberas. Repo-
blación de terrenos inestables. Plantaciones lineales y ornamen-
tales.

13. Pastizales españoles. Clasificación y descripción de sus
diversos tipos. Características biopascícolas de las principales es-
pecies prateras. Conservación: Cuidados culturales y regula-
ción del pastoreo en los montes. Técnicas de instauración.

14. Incendios forestales. Clases, causas y factores influyentes
en su propagación. Medidas preventivas. Materiales, medios,
normas generales de actuación y medidas de seguridad que han
de emplearse en la extinción.

15. Mantenimiento de equilibrios biológicos. Conceptos bási-
cos. Enfermedades criptogámicas y entomofauna perjudicial
más importantes en viveros, montes y productos forestales. Me-
didas cautelares, medios y actuaciones aconsejables para su
control y combate. Lucha integrada.

16. La Fauna salvaje. Características principales. Exigencias
ecológicas y áreas de habitación de las especies cinegéticas in-
dígenas y exóticas, existentes en España. Factores influyentes
sobre la población cinegética española. Protección, conservación
y defensa de la caza. Reservas y cotos. Granjas y repoblaciones
cinegéticas.

17. Aguas continentales. Elementos contaminantes. Vertidos
procedentes de poblaciones e industrias. Arrastro de abonos y
pesticidas. Alteraciones mecánicas, físicas y químicas, derivadas
de deportes náuticos. Desechos sólidos. Efectos sobre la flora y
fauna afectada. Depuración de aguas residuales.

18. La pesca continental. Características principales, exigen-
cias ecológicas y ubicación de las especies acuícolas, indígenas y
exóticas, existentes en España. Factores influyentes sobre pobla-
ción acuícola española. Protección, conservación y defensa de la
pesca continental. Cotos fluviales. Piscifactorias y repoblación
piscícola.

19. Polución atmosférica. Circulación global y dispersión de
los contaminantes atmosféricos. Principales compuestos conta-
minantes. Efectos sobre la vegetación. Papel de la vegetación en
la generación del aire. Especies vegetales más adecuadas en
medios fuertemente polucionados.

20. El paisaje. Medidas protectoras. Parques nacionales, si-
tios y Monumentos de Interés Nacional. Cinturones verdes de
los núcleos de población. Alteración y destrucción del paisaje.
Recuperación de valores paisajísticos y ornamentación vegetal.

SEGUNDO EJERCICIO

Utilización de los recursos y medios

1. Levantamientos topográficos. Planimetría. Elección, des-
cripción y aplicación de métodos y aparatos. Altimetría. Sistemas
de nivelación. Trazado de curvas de nivel y líneas de máxima y
mínima pendiente. Elección, descripción y aplicación de méto-
dos y aparatos. Taquimetría. Evaluación de superficies.

2. Inventariación. Estructuras del suelo arbóreo. Determi-
nación por métodos directos del número de pies, distribución
diamétrica, altura de la masa y áreas basimétricas.

3. Fundamento de las mediciones relascópicas. Aplicaciones
al estudio del inventario. Empleo de la fotografía aérea en la
inventariación forestal. Práctica de los trabajos de campo y ga-
binete.

4. Volumen de existencias. Métodos de estimación. Crecimientos en volumen. Su determinación por comparación de inventarios por empleo de crecimientos diametrales y por apco y medición de árboles tipo.

5. Conceptos básicos de las instrucciones de «Ordenación de Montes Arbolados» de 29 de diciembre de 1970 y de las de «Ordenación y Organización económica de la producción forestal» de 27 de enero de 1930. Interpretación de los proyectos de Ordenación limitada y planes técnicos. Planes Generales y Especiales. Desarrollo de los Planes de Mejora. Revisión: Su objeto y partes de que consta.

6. Aprovechamientos forestales. Pliegos de condiciones. Datos para la fijación de los precios base e índice. Formas de adjudicación y sus requisitos. Derecho de tanteo. Actuaciones administrativas a que dan lugar los aprovechamientos.

7. Aprovechamientos maderables. Interpretación y desarrollo de los Planes de corta. Clases de corta. Toma de datos para la redacción de los Planes anuales. Operaciones a realizar.

8. Aprovechamientos resinosos. Interpretación y desarrollo de los Planes de resinación. Sistema de resinación. Toma de datos para la redacción de Planes anuales. Operaciones a realizar.

9. Aprovechamiento de corcho. Interpretación y desarrollo de los Planes de descorche. Turnos de descorche establecidos. Borrizo y secundario. Toma de datos para la redacción de los Planes anuales.

10. Aprovechamiento de pastos. Diferentes sistemas y técnicas de pastoreo. Otros aprovechamientos.

11. Ejecución del Plan anual. Control. Extracción de productos forestales. Apiladeros. Transporte a cargadero. Clasificación de productos.

12. Utilización recreativa. Conceptos básicos. Ejecución de Planes de adecuación. Formas de control. Aspecto económico de la función social en la utilización recreativa de los montes.

13. La caza. Terrenos cinegéticos. Ejercicio de la caza. Licencias. Periodos hábiles y vedas según las especies. Limitaciones y prohibiciones.

14. La pesca. Ejercicio de la pesca. Licencias. Artes prohibidas. Periodos hábiles según las especies. Dimensiones mínimas. Sociedades de cazadores y pescadores.

15. Vías forestales. Clasificación. Características geométricas. Alineaciones rectas y curvas. Perfiles longitudinales y transversales. Ravantos. Fórmulas de cubicación entre perfiles. Trabajos de gabinete en la redacción de proyectos.

16. Construcción de vías de saca. Explicación, afirmado, obras de fábrica y accesorias. Medidas y actuaciones a realizar durante el desarrollo de la construcción de vías de saca.

17. Edificaciones. Materiales de construcción. Datos previos para la redacción de proyectos. Trabajos de gabinete: Documentos integrantes del proyecto. Replanteo de las obras. Control durante el desarrollo de las mismas. Medición y valoración de unidades ejecutadas. Particularidades constructivas de las grandes cinegéticas y piscifactorias.

18. Materiales de construcción. Áridos y sus clases. Piedra. Materiales cerámicos. Madera de construcción. Materiales metálicos. Aglomerantes. Morteros y hormigones.

19. Maquinaria. Fundamento y órganos principales de los motores de explosión. Diesel y eléctricos. Sistemas de lubricación y refrigeración. Averías más frecuentes.

20. Máquinas auxiliares. Machacadoras, gravilladoras, molinos, cribas y transportadoras. Hormigoneras. Organos fundamentales. Clases y tipos de tractores. Principales órganos. Utilización y rendimiento horario.

21. Mecanización de la preparación del suelo y de los cuidados culturales. Subsoladores, arados, gradas, cultivadores, rodillos y desbrozadoras. Clasificación. Mecanización del abonado, siembra y plantación. Abonadoras, plantadoras y transplantadoras. Organos fundamentales. Utilización y rendimientos horarios de cada una de ellas.

22. Mecanización del apco y desramado. Utilización de máquinas y aperos en el apco, desramado, despuntado, tronzado, descortezado, troceado, arrastre y desramado. Mecanización de la clasificación de productos forestales. Medios utilizados. Mecanización del transporte de productos forestales. Utilización de vehículos específicos. Rendimientos horarios.

23. Mecanización del movimiento de tierras y preparación de áridos. Empujadores. Traillas de arrastre. Mototraillas. Taluzadoras. Moloniveladoras. Excavadoras. Palas cargadoras. Maquinaria para la estabilización y compactación de tierras.

24. Mecanización en el combate de plagas y lucha contra incendios. Pulverizadores, expolvoreadores y atomizadores. Herramientas y extintores. Organos fundamentales y su regulación. Utilización y rendimientos horarios.

25. Organización de los trabajos de mecanización y control de la maquinaria en funcionamiento y parada. Partes de trabajo. Talleres para entretenimiento de la maquinaria forestal. Locales, materiales, herramientas y depósitos de recambio. Revisiones y reparaciones. Normas de higiene y seguridad en el trabajo.

TERCER EJERCICIO

Legislación, administración y economía

1. El Estado. Concepto y fines. Los poderes estatales: Legislación, gobierno y administración. Poder judicial. El Estado español: Ley Orgánica. El ordenamiento jurídico administrativo:

Fuentes, jerarquía de las normas y aplicación. La Administración Pública. Concepto y entes administrativos.

2. Los actos administrativos. Criterio conceptual. Elementos subjetivos: Órgano competente y condiciones legales de ejercicio de su titular. Elementos objetivos: Presupuesto de hecho, contenido y fin. Elementos formales: Integración de la voluntad, interpretación y motivación. Retroactividad, clasificación.

3. El procedimiento administrativo. Principios que informan y justifican la Ley vigente. Estructura de la misma. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Especial consideración del silencio positivo. Significación del párrafo dos de la disposición final primera.

4. Los contratos de la Administración. Regulación vigente. Contratos administrativos, contratos privados de la Administración y particularidades sectoriales. Regla de competencia y procedimiento. Examen especial del contratista. Prerrogativas de la Administración en la ejecución. Equilibrio financiero. Extinción.

5. Administración Central. Especial referencia a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Organos consultivos. Organos periféricos. Personal al servicio de la Administración: Concepto, clases, situaciones, derechos y deberes. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

6. Administración Local. División territorial. Diputaciones. Municipios y Entidades Locales Menores. Mancomunidades y Agrupaciones. Examen de las disposiciones de la Ley de Régimen Local y de los Reglamentos de bienes, servicios y contratación, en cuanto se relacionan con las actividades de la Administración Forestal.

7. Administración institucional. Creación y extinción de los Organismos autónomos y normas generales relativas a su organización y funcionamiento. Estatuto de personal al servicio de los Organismos autónomos. Contratación en régimen laboral.

8. Organización Sindical Agraria. Hermandades de Labradores y Ganaderos. Camaras Oficiales Sindicales Agrarias. Sindicato Nacional de la Madera y Corcho. Régimen especial agrario de la Seguridad Social.

9. El Ministerio de Agricultura. Organización actual del Departamento. El ICONA: Creación, funciones, medios y estructura orgánica. Personal que se integra en el mismo. Estatuto especial de los colectivos de la guardería y su reglamentación.

10. Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa. Principios generales. Procedimiento ordinario. Procedimiento de urgencia. Ocupaciones temporales. Indemnizaciones por daños y perjuicios.

11. Ley y Reglamento de Montes. Concepto y clasificación de los montes. El catálogo: Inclusiones, exclusiones, prescripción y presunciones posesorias. Deslindes y amojonamientos, adquisiciones y permutas, gravámenes y ocupaciones de o en montes catalogados. Parques Nacionales.

12. Ley y Reglamento de Montes. Proyecto de Ordenación y Planes Técnicos. Aprovechamientos en montes catalogados y no catalogados. Pastoreo. Régimen jurídico de los aprovechamientos Industriales forestales.

13. Ley y Reglamento de Montes. Repoblación forestal. Consorcios voluntarios y otros convenios. Repoblaciones obligatorias. Mejoras. Servicio Hidrológico-Forestal.

14. Ley y Reglamento de Montes. Infracciones: Competencia y sanciones aplicables. Imposición y pago de las sanciones. Indemnización por daños y perjuicios. Decomiso y embargo. Extinción de la responsabilidad. Procedimiento sancionador.

15. Ley y Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado: Fines, medios, exenciones, adquisición de terrenos, obras, aprovechamientos. Ley sobre repoblación forestal de riberas, ríos y arroyos. Ley de repoblación forestal y ordenamiento de cultivos agrícolas de los terrenos integrados en las cuencas alimentadoras de los embalses de regulación.

16. Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común. Normas para su aplicación, régimen jurídico aplicable. Ley de incendios. Ley de Conservación de Suelos Agrícolas. Regulación de vías pecuarias.

17. Ley y Reglamento de Pesca Fluvial: Aguas continentales, conservación y fomento de las especies, aprovechamientos, jurisdicción, procedimientos y sanciones. Disposiciones complementarias.

18. Ley y Reglamento de Caza: Principios generales, diversas clases de terrenos cinegéticos, ejercicio de la caza, propiedad de las piezas. Protección, conservación y aprovechamiento cinegéticos, responsabilidad por daños y licencias, administración y política de la caza, infracciones y su sanción. Disposiciones complementarias.

19. Propiedad, capital y trabajo en la producción forestal. Beneficios indirectos: Aspectos físicos, sociales y psicofisiológicos de los montes, con incidencias sobre los factores económicos.

20. Estructura forestal mundial. Oferta y demanda de productos forestales. Comercio internacional. Tendencias y perspectivas. Estructura forestal nacional. Oferta y demanda de los productos forestales. Mercados. Tendencias y perspectivas.